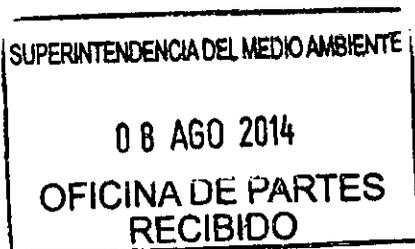




OF. ORD. : N° 637 /



ANT.: Proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé " RCA N° 219 de 8 de Marzo de 2007

MAT.: Deriva Carta de Sr. Cristian Saavedra Lopez, Gerente General CAL AUSTRAL S.A., de fecha ingreso a SEA Región de Los Lagos 31 de Julio de 2014, que responde a Res. Ex. N° 2/rol D-013-2014

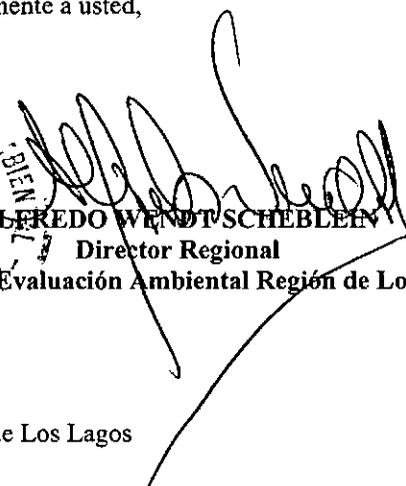
Puerto Montt, 07 de Agosto de 2014

**A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto con saludarle, y en el ámbito de vuestra competencia, derivo a usted documentos de la Mat..

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



c.c.:

- Of. Partes, SEA Región de Los Lagos

Puerto Montt, 31 de julio de 2014

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Puerto Montt.-

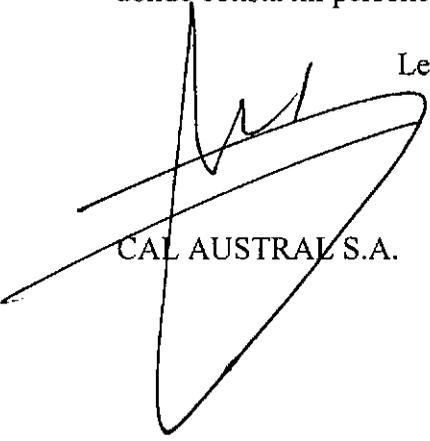
Ref: Su Res. Ex N°2/rol D-013-2014

De nuestra consideración:

CRISTIAN SAAVEDRA LOPEZ, en su calidad de Gerente General y en representación de la sociedad CAL AUSTRAL S.A., ambos con domicilio para estos efectos en calle Urmeneta 305 oficina 404, Puerto Montt, a Uds., digo:

Que, cumpliendo con lo ordenado en el numeral III.- de la Resolución exenta de la referencia, cumpla con adjuntar copia de escritura pública donde consta mi personería, solicitando proveer la delegación de poder indicada.

Le saluda,



CAL AUSTRAL S.A.



PATRICIO GALLARDO ALARCÓN
RUT: 10.913.469-4
OFICIAL DE PARTES
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:.....
31 JUL. 2014
N° FOLIO: 0013444
Derivado a: SAA

AWS.

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N°14.071/

XMC

OT.333687

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

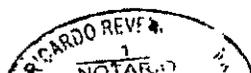
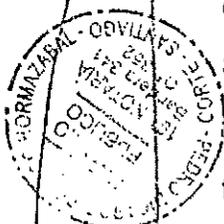
ACTA

SESION DE DIRECTORIO

DE

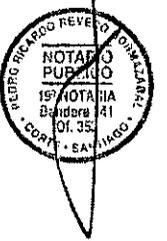
"CAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA"

En Santiago, República de Chile, a quince de julio del año dos mil catorce, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece: don **Patricio Antonio Mendoza Contreras**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno guión cuatro, domiciliado en Almirante Lorenzo Gotuzzo noventa y seis oficina ciento cuatro, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado para ello, solicita la reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad "CAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA O CAL AUSTRAL S.A.", celebrada el veintisiete de junio de dos mil catorce, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del acta

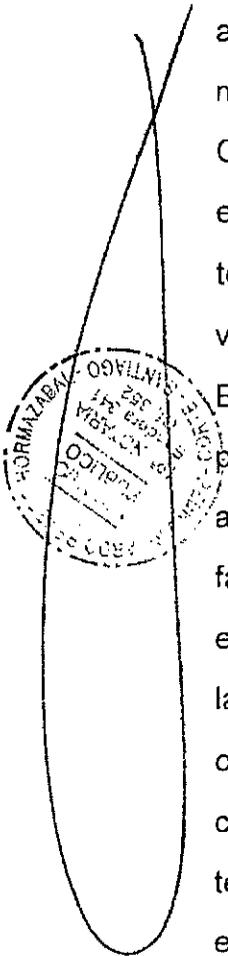


que se reduce a escritura pública es el siguiente ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CAL AUSTRAL S.A.. En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en Paris setecientos veinte, oficina veinte, comuna de Santiago, Santiago, tuvo lugar Sesión de Directorio de la Sociedad CAL AUSTRAL S.A. **ASISTENCIA:** Asistieron los señores directores don James Canning Muspratt, Mark Rookes y Heidi Hillis. Preside la sesión el presidente del Directorio don James Canning Muspratt. **CITACIÓN:** Por estar presentes todos los directores en ejercicio no ha sido necesaria la citación, en conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas. **MATERIAS A TRATAR:** a) Designación del Gerente General b) Aprobación de Acta y reducción a Escritura Pública. **Desarrollo de la tabla:** **Designación del Gerente General** Es señor Presidente del Directorio informa a los presentes, que es necesario, luego de un periodo sin Gerente General Titular y en que ha desarrollado el cargo de forma interina doña Heidi Hillis, designar al nuevo gerente general de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, se dispone lo siguiente: **Acuerdo Uno:** El Directorio de forma unánime determina designar como gerente general a don **Cristian Saavedra Lopez** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, nacido el La Calera, Cédula de Identidad número diez millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos once guión siete; quien presente en este acto y en señal de aceptación del cargo firma la presente acta, quedando desde ya investida de las facultades de representación establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y que da cuenta el artículo cuarenta y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónima; ello, sin perjuicio de otros poderes que se asignaron y confirieron en el directorio de diecinueve de febrero de dos mil catorce que fue debidamente reducido a escritura pública el veinticuatro de febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar bajo el repertorio mil quinientos

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



doce / dos mil catorce. Para el solo efecto de hacer constar las facultades y poderes conferidos en directorio referido en el párrafo anterior se reiteran a continuación: **Facultades generales:** Efectuar actos de administración, como el pago de dudas, cobro de créditos, persecución judicial de los acreedores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones; comprar los materiales necesarios para la exploración o explotación de la mina o el beneficio de sus productos; celebrar contratos de trabajo y ponerles término, exigir concesiones de servidumbre a que tiene derecho y aceptar la que, según la ley, puedan imponerse sobre ella; y vender los minerales extraídos. Asimismo conforme el artículo ciento noventa y tres del Código de Minería se le faculta para que tenga la representación extrajudicial de la sociedad como asimismo la representación judicial en los términos del Código de Procedimiento Civil y la ley dieciocho mil ciento veinte. **Facultades particulares:** El Gerente General y el Director Ejecutivo podrán representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido en la forma más amplia de todas las facultades de administración y disposición. Sin que la siguiente sea una enumeración taxativa sino meramente enunciativa y ejemplar, actuando en la forma que prescribe la ley podrá, en todos los actos relativos a su objetivo o giro ordinario y, en especial, en la celebración de los actos o contratos que se enumerarán, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, aún auto contratando, esto es, celebrando contratos consigo mismo, en los términos del artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil: **Uno:** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; **Dos:** Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corrientes, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; **Tres:** girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques y



otros documentos a la vista retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; **Cuatro:** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; **Cinco:** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Seis:** Contratar conforme la limitación que se señala más adelante toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras Instituciones de Créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil diez, esto es, crédito bajo la forma apertura de líneas de créditos, préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; **Siete:** Abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; **Ocho:** Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; **Nueve:** Operar en forma amplia en el mercado de capitales, y de inversiones; **Diez:** adquirir derechos de fondos mutuos de cualquier tipo; **Once:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Doce:** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía, arrendar cajas de seguridad y abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento; **Trece:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexos de los

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios; **Catorce:** Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo al comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visibles o invisibles y pactar arbitraje. **Quince:** Celebrar, modificar, deja sin efecto, anular, resolver, resciliar prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **Dieciséis:** Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre partes o una cuota de ellos; **Diecisiete:** Celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **Dieciocho:** Dar y recibir especies en comodato, mutuo, anticresis, convenir intereses y multas, contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar póliza, endosarla y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; **Diecinueve:** Celebrar toda clase de contrato de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir bonos, letras créditos y acciones; **Veinte:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajos y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos: Firmar cartas



de avenimiento, otorgar finiquitos. Pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o en cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **Veintiuno:** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Veintidós:** celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento; sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forma parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. **Veintitrés:** Dar y tomar bienes en hipotecas, posponer alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, y derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea de prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantía. Nombrar agentes, representantes, comisionistas; aceptar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Veinticuatro:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



relacionadas con el objeto social. **Veinticinco:** Representar a la sociedad ante toda clase de persona, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuesto Internos, Servicios de Aduanas; Servicios de Tesorería, Administradoras de Fondos de Pensiones, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y Bancos Comerciales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieren para el efecto. Representar en juicios a la sociedad en toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas esperar y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Veintiséis:** Otorgar mandatos, generales y especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de convenir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración a los poderes o representación que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica.; **Veintisiete:** Celebrar contratos de leasing, factoring, franchising, know how, joint venture y otro tipo de contratos, por ejemplo, los innominados o incausados. **Veintiocho:** En general podrá ejecutar y celebrar todo acto o contrato y ejercitar otro derecho que no se encuentre anunciado y que tienda al mejor desempeño de sus funciones administrativas, quedando especialmente facultado para auto contratar.- **Veintinueve:** Solicitar, gestionar y obtener la iniciación de actividades y el timbraje y suscripción de facturas, boletas, documentos, formularios que tengan por objeto la completa incorporación al sistema tributario nacional



del contribuyente creado por este acto, como asimismo la obtención de clave de internet del contribuyente creado por medio de este instrumento.

Treinta: actuar con las más amplias facultades en todo tipo de materias medioambientales que sean necesarias para el adecuado desarrollo del giro social, pudiendo actuar con las más amplias facultades ante cualquier tipo de institución, sea pública o privada.

Treinta y uno: Podrán también representarla ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar, gestionar y obtener la iniciación de actividades y el timbraje y suscripción de facturas, boletas, documentos, formularios que tengan por objeto la completa incorporación al sistema tributario nacional del contribuyente creado por este acto, como asimismo la obtención de clave de Internet del contribuyente creado por medio de este instrumento. Podrán asimismo realizar por sí o a través de terceros debidamente autorizados, los trámites de timbraje de documentos, cambio, ampliación y/o modificación de giro, cambio y modificación de domicilio y cualquier otra petición, presentación o actuación que se requiera ante este organismo fiscalizador.

Limitaciones a las facultades del Gerente General:

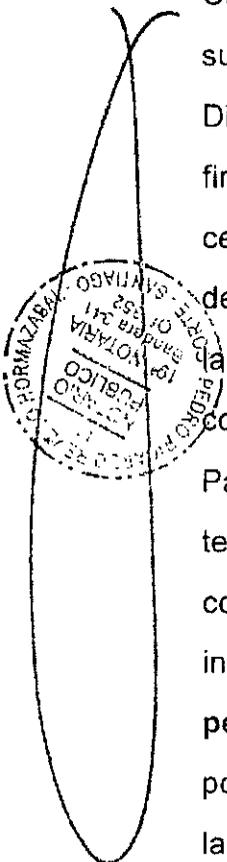
a) Para la venta del activo fijo y maquinarias de la empresa por operaciones individualmente consideradas por un monto superior a los **cinco millones de pesos** se requerirá la autorización del Director Ejecutivo de la sociedad por medio de un instrumento privado con firma autorizada ante Notario que la contenga o la concurrencia al acto a celebrar conjuntamente con el Director Ejecutivo de la sociedad. Si el monto de la operación fuera superior a **trescientos millones de pesos** requerirá la aprobación de la operación por parte del directorio, lo que se hará constar en acta del mismo debidamente reducida a escritura pública.

b) Para la contratación de mutuos o prestamos, a nombre y en representación de la sociedad, por operaciones individualmente consideradas por un monto superior a **cinco millones de pesos**, se requerirá la autorización del Director Ejecutivo de la sociedad por medio de un instrumento privado con firma autorizada ante Notario que

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



la contenga o la concurrencia al acto a celebrar conjuntamente con el Director Ejecutivo de la sociedad. Si el monto de la operación fuera superior a **trescientos millones de pesos** requerirá la aprobación de la operación por parte del directorio, lo que se hará constar en acta del mismo debidamente reducida a escritura pública. Esta limitación no operará para otras operaciones de financiamiento para la empresa como ocurre con el factoring u otros contratos innominados.- c) Para garantizar o caucionar, las obligaciones que se contraigan a nombre de la sociedad CAL AUSTRAL CHILE S.A., por operaciones individualmente consideradas, por sumas superiores a **cinco millones de pesos**, se requerirá la autorización del Director Ejecutivo de la sociedad por medio de un instrumento privado con firma autorizada ante Notario que la contenga o la concurrencia al acto a celebrar conjuntamente con el Director Ejecutivo de la sociedad. Si el monto de la operación fuera superior a **trescientos millones de pesos** requerirá la aprobación de la operación por parte del directorio, lo que se hará constar en acta del mismo debidamente reducida a escritura pública. d) Para la compra, venta y/o enajenación de inmuebles, bienes raíces o terrenos, así como para la constitución de servidumbre sobre ellos que comprometan valores del patrimonio social, por operaciones individualmente consideradas, por sumas superiores a **cinco millones de pesos**, se requerirá la autorización del Director Ejecutivo de la sociedad por medio de un instrumento privado con firma autorizada ante Notario que la contenga o la concurrencia al acto a celebrar conjuntamente con el Director Ejecutivo de la sociedad . Si el monto de la operación fuera superior a trescientos millones de pesos requerirá la aprobación de la operación por parte del directorio, lo que se hará constar en acta del mismo debidamente reducida a escritura pública. e) Para la contratación de leasing se requerirá siempre la autorización del Director Ejecutivo de la sociedad por medio de un instrumento privado con firma autorizada ante Notario que la contenga o la concurrencia al acto a celebrar conjuntamente con el del



Director Ejecutivo de la sociedad. f) La enajenación, gravamen o celebración de actos de comercio o contratos civiles respecto o sobre las pertenencias mineras requerirán siempre la aprobación de la operación por parte del directorio, lo que se hará constar en acta reducida a escritura pública. En caso de contradicción entre las facultades o normas del mandato otorgado al Gerente General y las de la cláusula de limitación del mismo, prevalecerán las normas limitativas, caso en el cual deberá para efectuarse la gestión u operación de que se trate, contarse con la concurrencia al acto del Presidente de la Compañía con su respectiva firma.

b) Aprobación de Acta y reducción a Escritura Pública. Acuerdo Dos:

El Directorio acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella, y habiéndose levantado la presente acta durante el transcurso de la sesión, se acuerda por la unanimidad de los directores aprobarla con el sólo hecho de firmarla. **Acuerdo Tres:** El directorio acordó facultar a don Patricio Mendoza Contreras, Rol Único Tributario doce millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno - cuatro y a don Fernando Antonio Urquiola Ubal Rol Único Tributario trece millones sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis guión cero para que uno de ellos reduzca a escritura pública, total o parcialmente la presente acta, y solicite las inscripciones y anotaciones marginales que fuere necesario efectuar. Por no haber otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas. Hay cuatro firmas ilegibles sobre los nombres de James Canning Muspratt, Presidente del Directorio. Heidi Hillis, Director Ejecutivo. Gerente General Interino. Mark Rookes. Director, y Christian Saavedra Lopez, Gerente General". Conforme con el Libro de Actas de Directorio que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. Esta acta rola a fojas sesenta y siete a la setenta vuelta. En comprobante, previa lectura y ratificación, firma el compareciente el

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



presente instrumento. Se da copia y anoto en el repertorio de Instrumentos

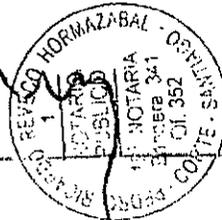
8 Públicos a mi cargo bajo el número catorce mil setenta y uno. Doy fe.



12.642.281-4

PATRICIO ANTONIO MENDOZA CONTRERAS

RUN.12.642.281-4



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO, F 17 JUL 2014



Inutilizada esta Carilla
Art. 404 C.O.T.

